INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DAPM-RE-002-2022

Objeto: AUNAR ESFUERZOS DANDO EN ADOPCIÓN PARA ADMINISTRAR, USAR, DESARROLLAR, EMBELLECER, MANTENER, RECUPERAR Y CONSERVAR EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, INCLUSO EL CONTROL Y MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA AVENIDA CERO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.

Invitación: CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 489 DE 1998, SU DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 Y EL DECRETO 092 DE 2017, SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - VEEDURÍAS PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PRESENTE PROCESO COMPETITIVO

Presupuesto Oficial: El presente proceso no compromete recurso alguno por ninguna de las partes por el tiempo de ejecución del mismo.

"De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II página Web dirección *http://www.colombiacompra.gov.co*, Entidad: Ministerio de Educación Nacional, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo."

San José de Cúcuta, 9 Noviembre de 2022

CAPÍTULO I.

INTRODUCCIÓN Y GENERALIDADES DEL PROCESO

1.1 INTRODUCCIÓN:

El Municipio de San José de Cúcuta, a través del Departamento Administrativo de Planeación, en aplicación de los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, el procedimiento para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es un Proceso Competitivo que se regirá por lo establecido en la Presente Invitación Pública y lo principios de la contratación estatal en lo no regulado por el Decreto 092 de 2017, invita a los interesados a presentar propuesta para: "AUNAR ESFUERZOS DANDO EN ADOPCIÓN PARA ADMINISTRAR, USAR, DESARROLLAR, EMBELLECER, MANTENER, RECUPERAR Y CONSERVAR EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, INCLUSO EL CONTROL Y MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA AVENIDA CERO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA."

Por lo anterior, El Municipio de San José de Cúcuta – Departamento Administrativo de Planeación mediante Proceso Competitivo invita a la entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que cumplan los requisitos de participación exigidos en la presente Invitación Pública, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1.2. GENERALIDADES:

El presente proceso competitivo de selección está dirigido a Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y reconocida idoneidad, en adelante ESAL, de conformidad con el análisis efectuado en la etapa de planeación y consignado en los estudios previos del proceso, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

La ESAL proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación pública, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del Proceso Competitivo de selección, adjudicación y en el caso de que le sea adjudicada el proceso, son parte del respectivo contrato.

Si la ESAL el proponente encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en la Invitación Pública, o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto de la Invitación Pública, debe dirigirse en los plazos indicados, por la plataforma del SECOP II con el fin de obtener aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de la invitación pública.

1.3. DOCUMENTOS:

Forman parte integral del presente proceso competitivo de selección, entre otros:

1.3.1 Estudio previo

1.3.2 Invitación Pública, sus anexos y formatos.

1.3.3. Certificado del plan anual de adquisiciones y publicación web.

1.3.4 Propuestas con todos sus anexos y formatos

1.3.5 Informes de evaluación.

1.3.6 Contrato

1.3.7 Análisis del sector

1.3.8 Manual de Mantenimiento Gestión, Planeación y manejo de las zonas verdes de la ciudad de Cúcuta.

1.3.9 Decreto 053 y 054 del 2022

1.3.10 Decreto 293 del 2022

1.3.11 Los demás documentos que se alleguen dentro del proceso

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.6. RÉGIMEN LEGAL:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, será el contenido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido Decreto.

1.7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN

Son fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:

RÉGIMEN ESPECIAL: Artículo 355 de la constitución política de Colombia establece para las entidades de orden nacional, departamental, distrital y municipal, la posibilidad de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional de desarrollo y 105 planes seccionales de desarrollo.

A su turno el artículo primero del Decreto 092 de 2017 señala lo siguiente:

(…)
"el objeto del presente Decreto es reglamentar la forma como el gobierno nacional, departamental y distrital y municipal contratar con las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el plan nacional o de los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la constitución política".

Según el artículo 2° del Decreto 092 del 2017, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

De acuerdo con el Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

El proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

(i) definición y publicación de los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
(ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos acrediten su idoneidad, y los documentos que acrediten su idoneidad.
(iii) evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

El Municipio de San José de Cúcuta – Departamento Administrativo de Planeación realizó estudio previo, fundamentando la necesidad de la modalidad contractual establecida para poder dar cumplimiento al objeto contractual planteado y así impactar el plan de desarrollo municipal “Cúcuta 2050 Estrategia para todos”, lo que genera que el presente proceso proceda a través de un proceso competitivo.

En concordancia con lo anterior, es necesario traer a colación la Guía G-GESAL-03 expedida por Colombia Compra eficiente donde se determina que:

> “El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional “o que, si existe”, las actividades realizadas por la ESAL representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo. Esa norma señala que el instrumento de política pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal identifique las ventajas comparativas de las ESAL para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales (a) y (b) de ese artículo.
>
> El propósito del literal (c) mencionado es que las Entidades Estatales obtengan mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad.”

Que en virtud del Decreto 054 del 2022, por medio del cual se adopta el reglamento para el manejo y uso del espacio público del Municipio San José de Cúcuta, el cual establece en su artículo 6 Definiciones, literal C Resolución de adopción, Es el acto jurídico voluntario mediante el cual una persona natural o jurídica crea un vínculo de afecto con un espacio público sea un parque o zonas verdes del Municipio de San José de Cúcuta, y a través de un programa diseñado por la Subsecretaría del Medio Ambiente, se suscriba un convenio

ajustado a la Constitución, la Ley y al objeto de la entidad, en búsqueda de aunar esfuerzos entre el sector público, el sector privado y la ciudadanía del Municipio de San José de Cúcuta, para el cumplimiento de los siguientes objetivos: Preservar, mejorar y embellecer los espacio, proteger y maximizar los bienes y servicios ambientales que ofrecen los ecosistemas urbanos y generar un clima de prosperidad y bienestar para la población y los turistas.

Dicho lo anterior, se analiza la conveniencia de llevar a cabo el presente proceso a suscribir con Entidad sin ánimo de lucro, toda vez que las ESAL ofrecen un mejor desempeño, desde la perspectiva de alcanzar los fines públicos para la actividad que se desea ejecutar y para el presente proceso, se evidenció el interés único de entidades sin ánimo de lucro de coadyuvar en la realización de estas necesidades, que como bien lo plantea el Decreto 092 del 2017 se encuentran enmarcadas en el Plan de Desarrollo Municipal, no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas al Contratista.

1.8. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 850 DE 2003, El Municipio de San José de Cúcuta, a través del Departamento Administrativo de Planeación, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma electrónica de Colombia Compra Eficiente, SECOP II.

CAPÍTULO II INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

2.1. JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Al tenor del artículo 2°, la Constitución prescribe lo siguiente:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Los fines esenciales son, entonces, el componente teleológico que permite al Estado direccionar su función pública en beneficio de sus administrados y constituye, así mismo, el eje transversal de los valores y principios constitucionales que respaldan las pautas con las que el Estado debe actuar.

La Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

A su vez, conforme lo establece el Decreto 054 del 2022, por medio del cual se adopta el reglamento para el manejo y uso del espacio público del Municipio San José de Cúcuta, mencionando en su artículo 6 Definiciones, literal C Resolución de adopción, Es el acto jurídico voluntario mediante el cual una persona natural o jurídica crea un vínculo de afecto con un espacio público sea un parque o zonas verdes del Municipio de San José de Cúcuta, y a través de un programa diseñado por la Subsecretaria del Medio Ambiente, se suscriba un convenio ajustado a la Constitución, la Ley y al objeto de la entidad, en búsqueda de aunar esfuerzos entre el sector público, el sector privado y la ciudadanía del Municipio de San José de Cúcuta, para el cumplimiento de los siguientes objetivos: Preservar, mejorar y embellecer los espacio, proteger y maximizar los bienes y servicios ambientales que ofrecen los ecosistemas urbanos y generar un clima de prosperidad y bienestar para la población y los turistas.

En el presente caso:

Se propone la realización de esta contratación para la materialización y armonización del plan de desarrollo municipal en su línea estratégica N° 5 territorio sostenible y habitad saludable para todos, Componente N° 1 Ordenamiento, planeación y gestión del territorio "Ordenando el territorio para todos y programa N°3 "equipamientos y demás bienes de uso público accesibles para todos"

Que sobre el mismo tema la Corte Constitucional se ha pronunciado en la Sentencia C-671 de 1999,en los siguientes términos:

"La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales (art. 96 ley 489 de 1998) para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. (…) "el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política."

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente:

"(…) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de Convenios para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas."

En igual sentido, en la sentencia C-543 de 2001, señaló:

"…el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de Convenios, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente."

El Consejo de Estado, en concepto de 24 de febrero de 2005, expresó: "las entidades públicas en todos sus niveles, están autorizadas para celebrar Convenios con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de carácter benéfico, siempre que se ajusten a los planes nacionales y seccionales de desarrollo y a los reglamentos sobre la materia."

Por otra parte, la Política Nacional del Espacio Público, CONPES 37181, define estrategias, recomendaciones encaminadas al fortalecimiento de la información relacionada al componente del espacio público en el ordenamiento territorial de las ciudades y las acciones necesarias para su sostenibilidad, atendiendo cuatro ejes problemáticos como lo son las dificultades de las instituciones para la asistencia técnica, financiamiento y las normas asociadas a su control.

Asimismo, los municipios en Colombia presentan debilidades en la aplicación de los instrumentos para planear, ordenar y diseñar el espacio público y dificultades para conciliar los intereses públicos y privados en el uso de las áreas destinadas a espacio público, debido a los recursos propios que pueden ser destinados a este tipo de actividades relacionadas al mantenimiento, recuperación, embellecimiento del espacio público, pago de servicios de energía y agua.

De igual manera, en el marco de la política nacional, se plantea, orientar estrategias que el estado debe de realizar en el marco de la creación, mantenimiento, uso y apropiación del espacio público, incorporándose como estrategia en las agendas de desarrollo de las administraciones locales, cediendo las funciones relacionadas al espacio público como lo
son:

- Administrar los bienes que hacen parte del espacio público.
- Formular las políticas, planes y programas distritales relacionados con la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público.
- Asesorar a las autoridades locales en el ejercicio de funciones relacionadas con el espacio público, así como en la difusión y aplicación de las normas correspondientes.
- Actuar como centro de reflexión y acopio de experiencias sobre la protección, recuperación y administración del espacio público y preparar proyectos de ley, acuerdos o decretos sobre la materia.
- Instaurar las acciones judiciales y administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas por parte de la entidad territorial.

A su vez, se plantean actividades de aprovechamiento en ciclovía; actividades de aprovechamiento en enlaces peatonales; actividades de ecoturismo; actividades deportivas; actividades de recreación pasiva; actividades en infraestructura urbana; actividades recreativas; aprovechamiento económico en bienes fiscales; artistas en espacio público; construcción y uso de estaciones radioeléctricas; estacionamientos en vías públicas; eventos publicitarios; filmaciones de obras audiovisuales; instalación de campamentos de obra y ocupaciones temporales de obra; instalación de módulos de servicio al ciudadano; instalación de módulos funcionales temporales; mercados temporales; promoción de actividades culturales, cívicas e institucionales; publicidad exterior visual en mobiliario urbano; uso publicitario, promocional o comercial temporal de inmuebles de carácter patrimonial o cultural y de sus espacios públicos relacionados.

Por lo anterior al celebrar un convenio de asociación en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y demás normas constitucionales que establecen que las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en desarrollo del principio de colaboración y coordinación que consagra la Constitución Política en sus artículos 113 y 209, del mismo modo el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política y virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones, a su vez el artículo 96 de la citada Ley establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios, por ello dentro de la obligación contraída en el convenio en mención, se encuentra la de ejecutar el objeto convenido, ya sea directamente o a través de la contratación de un operador idóneo.

Finalmente, y teniendo en cuenta la experiencia técnica requerida para la ejecución del proyecto, el Municipio de Cúcuta no cuenta, con el personal suficiente y con las capacidades y conocimientos técnicos exigidos, por lo tanto, se hace necesario aunar esfuerzos técnicos, humanos, financieros, administrativos y operativos con una persona jurídica con condición de Entidad sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, idónea para tal fin.

Bajo esta perspectiva, cumpliendo con la normativa que así lo regula y al no contar el Municipio de San José de Cúcuta, con el personal que posea la experiencia suficiente, se requiere buscar un aliado estratégico, para realizar un contrato entre la entidad pública con una ESAL. La forma de satisfacer esta necesidad se encuentra a través de la suscripción de un contrato con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y capacidad operativa que conlleve a satisfacer la necesidad planteada, por lo que procede la realización de un contrato de colaboración con una entidad como la descrita anteriormente cuya razón social permita la realización de fines como los que se propuso realizar el Municipio de San José de Cúcuta, cuya capacidad administrativa, económica y humana permita el desarrollo del objeto propuesto, enfocándose en aquellas que puedan llevar a cabo procesos de formación informal o no formal para artistas.

2.2 OBJETO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

"AUNAR ESFUERZOS DANDO EN ADOPCIÓN PARA ADMINISTRAR, USAR, DESARROLLAR, EMBELLECER, MANTENER, RECUPERAR Y CONSERVAR EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, INCLUSO EL CONTROL Y MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA AVENIDA **CERO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA."**

2.2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El Municipio de San José de Cúcuta – Departamento Administrativo de Planeación informa que el objeto del presente proceso de selección se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios (UNSPSC) hasta el tercer nivel.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO
72153501	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EXTERIORES DE EDIFICIOS
82101500	PUBLICIDAD IMPRESA
70111703	SERVICIOS DE PLANTACIÓN O MANTENIMIENTO DE JARDINES
70111706	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL CÉSPED
82101600	PUBLICIDAD DIFUNDIDA
70111713	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN O MANTENIMIENTO DE PARQUES
83121700	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
82101801	SERVICIOS DE CAMPAÑAS PUBLICITARIA
81112106	PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIÓN

2.3 PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Invitación Pública se publicará en la página del SECOP II

Los interesados podrán consultar la Invitación Pública a partir de la fecha y hora de la publicación del proceso, en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co proceso DAPM-RE-002-2022.

2.4 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

El cronograma se desarrollará conforme al publicado en la plataforma del SECOP II para el presente proceso

NOTA: Que de ser necesario se procederá a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015 y se harán las modificaciones mediante adenda a través de la plataforma SECOP II.

2.5 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA;

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II del presente proceso.

La comunicación debe contener como mínimo: (a) el número del presente Proceso de Contratación DAPM-RE-002-2022; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a El Municipio de San José de Cúcuta - Departamento Administrativo de Planeación solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean remitidas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. El Municipio de San José de Cúcuta - Departamento Administrativo de Planeación no responderá las comunicaciones presentadas por medio diferente a dicha plataforma.

2.6 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en la presente invitación, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la presente invitación.

Además de lo previsto en esta invitación, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales están definidas en el Manual de uso del SECOP II el cual indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea.

Para presentar oferta en Procesos de Contratación como proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y realizar la manifestación de interés al igual que la presentación de oferta desde dicha cuenta.

La forma de constituirse como proponente plural y presentar las ofertas en el SECOP II están definidas en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Las Guías en desarrollo de la Ley 527 de 1999 regulan entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía, no será tenido en cuenta, pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tenida en cuenta la oferta de un proponente plural presentada desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Cada usuario maneja su firma electrónica, la cual permite obligarse u obligar a su representado, cuando se conforma el proponente plural en plataforma y se fija en la misma la persona que firmará el contrato está obligando desde la presentación de la oferta a cada uno de quienes componen el proponente plural.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndole por partes hasta el día y hora de cierre.

2.7 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA:

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" disponible en la siguiente dirección electrónica: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf", para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: dpto.planeacion@cucuta.gov.co

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en El Municipio de San José de Cúcuta - Departamento Administrativo de Planeación, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II, en el link del proceso, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad anteriormente citado.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en la invitación y/o sus adendas de ser el caso.

Al vencimiento del término para presentar las Ofertas, El Municipio de San José de Cúcuta - Departamento Administrativo de Planeación a través de la plataforma del SECOP II publicará la lista de las Proponentes que presentaron su Ofertas tal y como la genera dicha plataforma.

2.8 RETIRO DE LA OFERTA:

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, a través de la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Vencida la fecha programada para el cierre, las ofertas no podrán ser retiradas.

2.8. TÉRMINO DE EVALUACIÓN, TRASLADO Y ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El Municipio de San José de Cúcuta - Departamento Administrativo de Planeación podrá solicitar, dentro del plazo establecido para realizar la verificación jurídica, financiera, de experiencia y la evaluación, por la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co desde el link del proceso, dirigido a la ESAL proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de enero de 2018.

El resultado de la evaluación se publicará en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co durante un (1) día hábil, lapso durante el cual los oferentes podrán presentar las observaciones a los resultados de la evaluación, las cuales se resolverán por El Municipio de San José de Cúcuta - Departamento Administrativo de Planeación y se publicarán en el proceso a través de la plataforma del SECOP II, así mismo durante este periodo podrán allegar los documentos o aclaraciones necesarias requeridos a través de la publicación de los informes de verificación, para lo cual se cumplirá las normas citadas anteriormente

CAPÍTULO III

REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN

El Municipio de San José de Cúcuta - Departamento Administrativo de Planeación verificará las siguientes condiciones de idoneidad y de experiencia mínimas de las Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, así:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

El proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada

Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el representante legal de la ESAL. En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

2 Certificado de Existencia y representación legal.

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

• Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil o documento que haga sus veces, expedido con anterioridad máxima de un (01) mes contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social guarda relación con el mantenimiento y mejoramiento del espacio público, embellecimiento de parques y zonas verdes, el cual permite realizar el objeto del presente proceso de selección, deben contener en su respectivo registro como actividad versa sobre los bienes y/o servicios a adquirir y que su duración no es inferior al término de duración del contrato y un (1) año más y que la fecha de constitución de la misma cuenta con más de cinco años de antigüedad, y donde además se evidencia la inclusión del siguiente código CIIU: 9499

En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado; la ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable.

4 Acreditación de los aportes al sistema de seguridad social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales,

pensiones y demás aportes del orden legal, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores, a la presentación de la oferta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

5. Verificación de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales.

El Municipio de San José de Cúcuta - Departamento Administrativo de Planeación se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionados en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio.

También consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales, de igual forma también se verificará medidas correctivas el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia. Las Entidades Estatales deben empezar a verificar el pago de multas a partir del 29 de julio de 2017.

El Artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia establece que: “4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. (…) Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código.

6. Formato de declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses formato de la Función Pública y declaración de renta DIAN

El proponente deberá allegar debidamente diligenciado el formato de la función Pública de la persona jurídica que representa y la del representante legal de la empresa participante, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la función pública a través de la plataforma dispuesta para tal fin en lo relacionado con la declaración de bienes y conflicto de intereses:

https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth

7. Cedula de Ciudadanía.

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la ESAL.

8. Compromiso Anticorrupción.

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, debidamente diligenciado.

9. Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales.

10. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.

11. CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT (ACTUALIZADO)

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN y/o el RUT (Registro de Información Tributaria) de la Dirección de Impuestos Distritales o su equivalente, debidamente actualizado, donde se evidencia la inclusión del siguiente código CIIU: 9499

12. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Se deberá aportar la hoja de vida de la Función pública del representante Legal de la ESAL y de la persona Jurídica.

13. DECLARACIÓN DE IMPUESTOS DE LA PERSONA JURÍDICA.

Se deberá aportar la declaración de impuestos del año inmediatamente anterior.

6. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

Conforme a lo establecido en Decreto 092 del 2017 Artículo 2 ¿el objeto social de la ESAL coincide directamente con el programa o actividad señalada en el plan de desarrollo?

SI, COINCIDE

6.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

La ESAL deberá allegar con su oferta en documento independiente certificado manifestando bajo la gravedad de juramento que cuenta con mínimo el siguiente personal:

PERSONAL	CANTIDAD	EXPERIENCIA
GERENTE	1	Mínimo 3 años de experiencia en manejo y mantenimiento de espacio público, zonas verdes y parques
CONTADOR	1	Mínimo 3 años de experiencia en ejercicio de la profesión

REVISOR FISCAL	1	Experiencia mínima de 18 meses relacionados con proyectos contables
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	Mínimo 1 de experiencia relacionada con el objeto del contrato
OPERARIO DE ASEO	1	Mínimo 1 de experiencia relacionada con el objeto del contrato
FONTANERO Y/O MAESTRO DE OBRA	1	Mínimo 1 de experiencia relacionada con el objeto del contrato
JARDINERO	2	Mínimo 1 de experiencia relacionada con el objeto del contrato

Para tal efecto, el proponente deberá allegar y aportar junto con su propuesta: las hojas de vida, certificaciones laborales y contractuales y demás documentos relacionados así:

REQUISITOS MÍNIMOS PARA ACREDITAR IDONEIDAD Y LA EXPERIENCIA
1. Carta de compromiso para participar en el proyecto
2. Hoja de vida completa
3. Copia de los certificados académicos y laborales que acrediten la idoneidad según el perfil relacionado.
4. Copia de la tarjeta profesional si la profesión lo requiere.
5. Fotocopia de la cédula.
6. Experiencia requerida de conformidad con el perfil copia de contratos, certificación y/o liquidación de contratos.
7. Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, penales y medidas correctivas.

REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE - INSTALACIONES FISICAS

Para la acreditación de este factor habilitante, el proponente deberá acreditar la tenencia de un local, agencia u oficina en la ciudad de San José de Cúcuta a través de medios que considere pertinentes, tales como registro fotográfico, contrato de arrendamiento o cualquier otro medio que demuestre la tenencia del mismo.

El presente requisito se acreditará mediante un documento anexo suscrito por el oferente, donde deberá demostrar que cuenta con el espacio físico, evidenciando las fotografías, planos y evidencias necesarias, asi como también deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, título de propiedad o contrato de arrendamiento, con el fin de evidenciar la tenencia de dicho espacio físico y que el mismo está a disposición, para la ejecución del contrato a realiza.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURIDICA	HABIL O NO HABIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HABIL O NO HABIL
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABIL O NO HABIL

A su vez el municipio consultará el SECOP I Y II en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

6.2.1 EXPERIENCIA

El MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN verificará la experiencia del proponente con los contratos ejecutados, a través de contratos y/o convenios ya ejecutados, o si la ESAL cuenta con inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) a través de certificado del mismo, los cuales deben estar identificados en:

72153501
82101500
70111703
70111706
82101600
70111713
83121700

El oferente deberá presentar máximo cinco (05) contratos o convenios terminados a la fecha de cierre del proceso competitivo con las anteriores descripciones. Para el caso de las ESAL que alleguen certificado de inscripción y clasificación en el RUP los contratos que pretendan allegar como soporte de estos requisitos deberán estar resaltados en color amarillo sobre dicho documento.

El oferente deberá acreditar su experiencia con alguno de los siguientes documentos:

a) Certificaciones y/o contratos

- Nombre de la empresa Contratante.
- Nombre del Contratista.
- Número del contrato.

- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor total del contrato /convenio.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Indicación de las actividades realizadas.

b) Copia de contratos y/o convenios terminados

c) En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, el proponente debe acreditar el porcentaje de su participación.

d) No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

e) No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

6.2.2. PROPUESTA ECONÓMICA

El MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN verificará la propuesta económica, la cual debe ser presentada de manera total conforme a las descripciones técnicas presentadas y las cantidades requeridas por la entidad.

La ESAL proponente debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante la presentación de Formato No. 1 “Propuesta económica”, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor de la propuesta debe incluir el mantenimiento de todo el espacio público de la Av 0 y todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
- La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato No. 1 pero podrá incluir ítems adicionales siempre que estén en beneficio de la administración y adopción del Espacio Público.
- La ESAL debe INCLUIR EN SU PROPUESTA un ítem de RETRIBUCIÓN ECONÓMICA O APORTE al municipio por el uso o instalación de MOBILIARIO URBANO para fines comerciales de publicidad exterior visual, esta retribución puede discriminarse en dinero o en especie, el cual se debe reinvertir en el mantenimiento de los espacios.

6.2.3. CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA PUNTUACIÓN (1000 PUNTOS)

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, El MUNICIPIO, de acuerdo con los criterios estipulados en el Decreto 092 de 2017, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a los requerimientos, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación: Si durante el periodo de evaluación y verificación se requieren documentos o aclaraciones sobre los requisitos mínimos o aspectos no necesarios para la comparación objetiva, la entidad podrá solicitarlos estableciendo un término perentorio para allegarlos. Si la ESAL no atiende el requerimiento en el término establecido, se procederá al rechazo de la propuesta. Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de 1000 puntos:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	100 PUNTOS
CAPACIDAD PERSONAL (EVALUACIÓN TÉCNICA)	400 PUNTOS
EXPERIENCIA	200 PUNTOS
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	100 PUNTOS
EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	100 PUNTOS
OFRECIMIENTOS ADICIONALES	100 PUNTOS
TOTAL	1000 PUNTOS

DESCRIPCIÓN A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está Relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
EXACTO AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	100 PUNTOS
SIMILAR AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	50 PUNTOS

“CRITERIO DEL OBJETO: “EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE PGIRS” EVALUACIÓN TÉCNICA. Correspondencia a la capacidad de personal de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 400 PUNTOS de la siguiente manera:

GERENTE, CONTADOR, REVISOR FISCAL. 300 PUNTOS

PERFIL	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, CONTADOR PÚBLICO, INGENIERO EN ÁREAS AFINES, ABOGADO.	PROFESIONAL***	100
	POSGRADO***	50
	EXPERIENCIA GENERAL: 5 AÑOS	25
	EXPERIENCIA GENERAL: 7 AÑOS	50
	EXPERIENCIA GENERAL: MAS DE 10 AÑOS	75
	EXPERIENCIA ESPECIFICA: ACREDITAR MINIMO 6 MESES DE EXPERIENCIA EN LOS PERFILES DESCRITOS	25
	EXPERIENCIA ESPECIFICA: ACREDITAR MINIMO UN AÑO DE EXPERIENCIA EN LOS PERFILES DESCRITOS	50
	EXPERIENCIA ESPECIFICA: ACREDITAR MINIMO DOS AÑOS O MAS DE EXPERIENCIA EN LOS PERFILES DESCRITOS.	75

PERSONAL ENCARGADO DE PROCESOS OPERATIVOS. 100 PUNTOS Fontanero, operario PTAR, operario aseo, secretaria, Asistente administrativo

PERFIL	CONDICION ACEREDITADA	PUNTOS
TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA O SECUNDARIA..	EXPERIENCIA ACREDITADA DE MAS DE 1 AÑO..	50

EXPERIENCIA. La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. La cual se evaluará de la siguiente forma**:**

FACTOR DE EXPERIENCIA a la ESAL, que presente mayor experiencia específica en convenios de ejecución de actividades de programas PGIRS adicional a lo mínimo exigido obtendrá mayor puntaje por regla de tres simple.

Podrá acreditarse a través de documento RUP, si la ESAL, lo tiene o con copia de convenio y acta de liquidación. En todo caso deben diligenciar el cuadro de experiencia anexo.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. Muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. A continuación, se establece la ponderación respectiva:

SOLICITUD	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS
SOPORTES DE LA ESAL	Si la ESAL, tiene RUPS.	100

EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están

destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil: Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

GASTOS DE IMPLEMENTACION DE LOS PROYECTOS EN EL AÑO 2021

TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESAL EN EL AÑO 2021

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior fórmula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo. En consecuencia, se otorgará el máximo puntaje (25 puntos) a la ESAL que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración y las demás en regla de tres simple.

OFRECIMIENTOS ADICIONALES. Se otorgarán 10 puntos a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

A las demás en regla de tres simple. Se tendrán en cuenta ofrecimientos como: (se comprometa a vincular tres o cuatro personas más) Personal adicional sin que genere costos para el Municipio, para lo cual se deberá anexar carta en donde se vincule más personal

6.2.4. INDICADORES DE EFICIENCIA

Indicadores de eficiencia de la ESAL se solicitará conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad sección IV Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL literal E.

Por lo que el Municipio de San José de Cúcuta – Departamento Administrativo de Planeación verificará estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021 x = **mayor o igual a 1,00**

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021 x

Con el fin de acreditar la eficiencia de la organización, el proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

- Estados financieros de 2021 auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso y, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.

- Certificación suscrita por el representante legal y el contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso, que contenga el valor de las cuentas relacionadas a continuación, con el propósito de evaluar la eficiencia de la organización:

- Calificación del régimen tributario especial al que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. Para lo cual se requiere adjuntar el RUT.

INDICADORES DE EFICACIA

La Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021: MAYOR O IGUAL A 1

Total de contribuciones del sector privado en el año 2021

CAPÍTULO IV

HABILITACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El análisis y evaluación de las ofertas será adelantada por los designados como integrantes del comité evaluador para a presente Invitación Pública, dentro del término previsto para la habilitación y evaluación de las propuestas, contados a partir de la fecha de cierre de la misma, término dentro del cual podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

El Municipio de San José de Cúcuta – Departamento Administrativo de Planeación, NO aceptará la presentación de propuestas de forma parcial, condicionadas o alternativas, so pena de rechazo.

4.1 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir a través de la plataforma del SECOP II que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

4.2 CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS

En la verificación de requisitos se tendrán en cuenta las siguientes causales de rechazo:

a) Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma del SECOP II o se registre de forma diferente a lo establecido en los manuales, guías de uso y en general, acorde a sus términos y condiciones, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente y se llegare a certificar una indisponibilidad de la plataforma al momento de presentar ofertas y se cumpla con lo expresamente dispuesto en dicho protocolo.

b) Cuando la ESAL no cumpla los requisitos de habilitación oportunamente, una vez El Municipio de San José de Cúcuta – Departamento Administrativo de Planeación haya solicitado subsanarlos cuando a ello hubiere lugar, o desatienda los aspectos sustanciales del requerimiento.

c) Cuando la oferta no contenga la propuesta del espacio público.

d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.

e) Cuando le sobrevengan la ESAL o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

f) Cuando existan o se compruebe que varias propuestas son elaboradas por la misma ESAL o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes.

g) Cuando la ESAL o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

h) Cuando la ESAL induzca a error a la administración. Así mismo cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por El Municipio de San José de Cúcuta – Departamento Administrativo de Planeación, sin perjuicio del aviso a las autoridades competentes o las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

i) Las demás previstas en los términos de la invitación y la Ley.

4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, el Departamento Administrativo de Planeación adjudicará, según lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069, la cual derogó el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

4.4 DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de San José de Cúcuta – Departamento Administrativo de Planeación declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

En caso de que haya proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del auto correspondiente. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas, El Municipio de San José de Cúcuta – Departamento Administrativo de Planeación notificará al proponente a través del correo electrónico, de acuerdo al correo aportado en la propuesta y en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

4.5 ADJUDICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso competitivo de selección se hará dentro del término descrito en el numeral 2.4 cronograma de la invitación pública, teniendo en cuenta la propuesta más favorable, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos y que obtenga el mayor puntaje y resulte ser la más ventajosa para El Municipio de San José de Cúcuta – Departamento Administrativo de Planeación.

CAPÍTULO V DEL CONTRATO

5.1 CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la presente Invitación Pública. La propuesta y la Invitación Pública formarán parte integral del Contrato a celebrar.

5.2 TÉRMINO PARA FIRMA DEL CONTRATO E INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO

Una vez adjudicado el proceso competitivo de selección, la ESAL favorecida deberá suscribir el correspondiente contrato dentro del plazo previsto en la Invitación Pública a través de la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato a través de la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el término establecido en el cronograma del proceso. Igualmente, deberá tramitar la garantía única y cargarlas en la plataforma del SECOP II en el link del contrato respectivo en el término establecido para ello, a efectos de la aprobación correspondiente

Para la ejecución del mismo se requiere la suscripción del Acta de Inicio por las partes, conforme se indica en el siguiente numeral.

5.2 PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El plazo de ejecución será por el término de **CINCO (05) AÑOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. (REVISAR LO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SI SE VAN A DEJAR LOS CINCO AÑOS).

Lugar de ejecución: en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

El lugar de desarrollo de la propuesta es el Municipio de San José de Cúcuta.

5.3 PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

El valor total del contrato no compromete recurso alguno por ninguna de las partes intervinientes.

5.4 FORMA DE PAGO

El Municipio de San José de Cúcuta – Departamento Administrativo de Planeación Municipal por el presente proceso contractual no está comprometiendo recursos del presupuesto por el tiempo de ejecución del mismo.

5.6 COMPROMISOS DE LAS PARTES:

A) El contratista, tendrá los siguientes compromisos:

ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

1. EL ASOCIADO ADOPTANTE, se obliga especialmente a ejecutar el objeto del presente Convenio de Asociación en las condiciones técnicas, administrativas y financieras acordadas, además:

a) constituirse en el administrador del área pública objeto del convenio, haciéndole saber a la comunidad en general que se encuentra bajo su responsabilidad el cuidado de la misma y la protección con bien de uso común.
b) Desarrollar el área publica objeto del convenio, adelantando acciones e intervenciones que permitan mejorar progresivamente el estado en que se recibe la misma.
c) Embellecer las zonas que componen el espacio público, dotándolo con elementos que guarden armonía con los fines de cada una de estas, según normas del POT y del Manual del Espacio Público o de cualquier otra norma o directriz que se dicte al respecto.
d) Mantener el buen estado de funcionamiento el área, costeando sus necesidades económicas con la explotación de los elementos complementarios del espacio público permitidos, de tal forma que sostenga la misma y se evite su deterioro, de conformidad a la propuesta del adoptante anexa (ver tabla 14 y 15).
e) Adelantar acciones en procura de apoyar la administración, desarrollo, embellecimiento y mantenimiento de los espacios públicos.
f) Construir, reparar, mejorar y embellecer: zonas de circulación peatonal como andenes y senderos, espacios recreativos y de integración entre otros elementos del espacio público que lo componen; así mismo, podrá instalar elementos de complementarios del espacio público como: componentes de la vegetación natural, amoblamiento urbano, definidos en el decreto 1504 de 1998 , siempre y cuando los mismos cumplan con las exigencias de la normatividad en materia de ordenamiento territorial aplicable.
g)Solicitar autorización al Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de San José de Cúcuta o entidad responsable y encargada del Espacio Público del Municipio de San José de Cúcuta según el Manual de Competencias y funciones, previamente a la ejecución de obras que requieren de licencia o a la instalación de elementos complementarios de espacio público y evitar la instalación de aquellos que generen contaminación visual.
h) EL ASOCIADO ADOPTANTE, podrá promocionar empresas a través de anuncios publicitarios que se instalarán en los elementos definidos en el Decreto 1504 de 1998 y en especial en el documento técnico de soporte de plan de ordenamiento territorial y las normas que lo desarrollan.

5. EL ASOCIADO ADOPTANTE, pondrá presentar diseño del mobiliario urbano ajustado al Manual del Espacio Público, así como de las obras ejecutadas que se efectúen en los espacios públicos objeto del Convenio, conforme a las normas urbanísticas y previo estudio del Departamento de Planeación Municipal o la entidad o dependencia encargada para tal fin (bancas, relojes, cestas de basura, entre otros y anuncios informativos instalados en elementos amoblamiento que lo permitan de conformidad a la norma urbanística, juegos infantiles, elementos de organización y demás permitidos por el Decreto 1504 de 1998, plan de ordenamiento Territorial y sus normas complementarias).

6. Vigilar y velar por la conservación del espacio público dado en Adopción y de los elementos que se instalen en el mismo, y por el uso adecuado de los servicios públicos que de estos se demanden; en todo caso, será responsabilidad única y exclusiva **EL ASOCIADO ADOPTANTE,** de los costos que se deriven de los servicios públicos que se requieren para la explotación de los elementos complementarios del espacio público.

7. Organizar, financiar y desarrollar con el visto bueno de las autoridades competentes programas adecuados de señalización de las diferentes áreas que conforman el espacio público.

8. Desarrollar eventos cívicos, deportivos y culturales como: bazares, exposiciones de artesanías entre otras, concursos culturales, actividades de vacaciones recreativas, aeróbicos dirigidos y eventos musicales que permiten la integración de la comunidad, salvaguardando la moral y evitando la instalación de elementos que alteren el normal funcionamiento de las áreas residenciales vecinas; para lo cual deberá contar con los permisos de la Secretaria de Gobiernos de la alcaldía.

9. Proponer organizar y fomentar en la comunidad que asiste el espacio público objeto del convenio la autoprotección como medio de prevención para eliminar el riesgo que atente con seguridad, la integridad personal o colectiva. Desarrollar programas de seguridad ciudadana para brindar protección.

10. Proponer por la de la conservación de los bienes dados en administración realizando vigencia de los mismos en pro de salvaguardar los intereses de la ciudad en general.

11. Organizar y desarrollar actividades o gestiones ante entes del estado o empresa privada tendientes y vincularlos a apoyar el mejoramiento y conservación de las áreas activas y pasivas del espacio público.

12. Coordinar con las autoridades de policía la activa participación en la prevención del delito en todas sus manifestaciones.

13. Vigilar y coordinar con la autoridad de tránsito competente que no efectué el parqueo de vehículos en los andenes y separadores de los espacios públicos descritos en la cláusula primera del convenio de asociación, en aras de procurar evitar el deterioro de los mismos y de cumplir las normas del caso.

14. EL ASOCIADO ADOPTANTE, deberá comunicar al **MUNICIPIO** de toda inversión que haga de conformidad a los términos mencionados en la propuesta teórica – económica la cual forma parte integral del presente convenio o las que pueda presentar en el futuro, según los planos de diseño aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

15. La inversión la dará a conocer **EL ASOCIADO ADOPTANTE,** mediante informes mensuales administrativos, financieros y balances, legalmente soportados con los respectivos comprobantes los cuales serán remitidos para supervisión cada tres (03) meses al Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de San José de Cúcuta, e igualmente deberán presentar en estos términos informe técnico en el cual conste el cumplimiento a cada uno de los puntos de la presente clausula acompañado de los respectivos soportes de la gestión adelantadas.

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio.

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del MUNICIPIO DE CÚCUTA - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones convencionales.

4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

5. Utilizar de manera racional los recursos que se van a disponer para la ejecución del convenio y definir el valor del aporte.

6. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en EL MUNICIPIO de la entidad con ningún propósito.

7. La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el MUNICIPIO en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con la ejecución del convenio.

8. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 1de 2007, del mes correspondiente.

5.7 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El Municipio de San José de Cúcuta ejercerá la coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato por medio del Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado, el cual dará estricto cumplimiento a lo consagrado en las normas que regulan la contratación pública.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad la administración de los espacios de publicidad correspondiente a la ESAL por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con la ESAL, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor debe ejercer un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir la Entidad la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato. La ESAL debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si la Entidad no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a EL MUNICIPIO, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para EL MUNICIPIO.

Si la Entidad se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de TRES días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a EL MUNICIPIO para que este tome las medidas que considere necesarias.

COMITÉ OPERATIVO

Por otra parte, para el adecuado cumplimiento del objeto de este contrato se creará un comité operativo integrado por el Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado y el Representante legal de la ESAL o su delegado, Un asesor por parte del Comité de Espacio Público y un asesor jurídico por parte de la ESAL, así como los supervisores designados por cada Entidad.

Este comité, tendrá las siguientes funciones:

1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del contrato, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.
2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del contrato y su adecuada administración y generar un plan de trabajo.
3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente contrato.
4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del contrato y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo
5. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del contrato.

Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constaran en actas que se numeran consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente.

Reuniones No Presenciales del Comité Operativo: El Comité Operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes.

Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde esté claro el nombre del miembro del comité que emite su decisión o intervención y el contenido de la misma.

5.9 GARANTÍAS:

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de contrato resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz esbozada en el acápite 5 de este documento, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:

De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el desarrollo del proyecto en mención, el cual determinó lo siguiente:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMLV	Término de duración del contrato	Igual a la duración del mismo contados a partir de su suscripción
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	20 SMLV	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más	Igual a la duración del mismo y Tres (03) años más, contados a partir de su suscripción

(las señale ya que en el estudio previo estaban señaladas).

5.10 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva matriz, precisando que salvo las situaciones específicamente mencionadas y como principio general cada una de las entidades participes en el eventual contrato a suscribir asumirán los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del mismo por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

El Municipio de San José de Cúcuta, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 las entidades revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

Se anexa la matriz de riesgo en el análisis del sector publicado en el presente proceso competitivo.

Ninguna interpretación, revisión u otra comunicación relacionada con el presente proceso de selección será válida, si no es realizada por escrito y firmada por el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de San José de Cúcuta.

MARCELA RODRIGUEZ CAMACHO
Directora DAPM
Firma No. 09112022-20

Proyectó: JAIRO ALEXANDER MORA MONROY - Asesor Jurídico Contratista - Enlace de Contratación.

Revisó: ANDREA GARCÍA UZCÁTEGUI - Asesora Jurídica Externa DAPM.

Revisó: CARLOS JAVIER OSSA SOTO – Profesional contratado